

este asunto el M. Senor D. Joseph Flores
Osorio, y el Senor D. Juan Nunez del Nero
su Comensador, e Intendente Grial. que entonces
era, y mixtando de la paz y union de ambas
Comunidades, se untesaron muy de Recio hasta
que lograron el fin que apetecian; Encuia esto
se paso a hacer Escritura de Concordia en
25 de Septiembre de dho año de 59. de donde hoy
demas en su fuerza y rigor, aunque por enton
ces, y ahora sin uso, y por la ultima, resulta

Que las funciones particulares que la
Ciudad celebraba los dias que tenia, y Observa
las celebrase por si sola, sin que en tiempo
alguno precisase al Cavildo a la asistencia
con lo demas que se expresa de la Copia y
testimonio que a N. S. se remite.

Por lo que respecta asi se da Incienso
o no, tampoco se practica, y si solo se da la
paz, despues de haverla Recido el Cavildo,
ni este solo por si, ni por sus Comensadores
Capellanes, ni Otros a Recibir del Ayunta-
miento.

Quando Ouxre alguna Funcion
en dha Santa Iglesia, en las que e Es